

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 8/2021
PROMOVENTE: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Janett Chávez Rosales, quien se ostenta como Representante legal y Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	001180

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Representante legal y Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales., en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“La resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Recurso de Inconformidad número RIA 91/20. (...)”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente

para que instruya el procedimiento respectivo,

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto¹¹, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T16:10:35Z / 11/02/2021T10:10:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 1f b8 10 f4 35 6a a8 b6 d8 5a d4 ff 3c 89 72 25 f1 2f 95 ed 59 fb 8c 2d 2a f9 8f ae 39 3e 6a 48 d8 87 2b e0 93 40 6a 13 83 95 10 f5 a8 5b 35 56 a1 17 c8 73 b5 39 94 c5 7c 3a 48 d9 1c 74 18 0b a3 97 8f 7f 39 3a 86 17 8b 93 9a 54 58 bf 3e 38 22 e3 9b 87 83 3c eb 1f 57 68 ab 72 62 59 9a 53 9d eb 46 bf a6 a4 01 af e0 ca 6f 92 0e 0f 26 1d a9 0f 81 fa df 6d 85 3e d6 b1 48 41 f1 b3 21 3e 0d 3b e3 e2 8d 49 3e 4f 77 cc c9 e8 08 2f 57 63 7c 81 3d 67 0f 42 67 4e e7 b2 e4 1e 27 eb 5c 81 f2 a0 50 08 8b 75 25 fd 68 88 e8 71 78 f6 24 4f b0 58 83 38 75 d6 f1 2d a7 98 42 65 ff 85 ba 27 35 29 be fa e7 86 58 69 3a b3 1a 0f 72 63 ac 14 a9 45 ec 0c cf 76 46 0e 08 de ff 34 85 5e 2f c6 8a fd b1 a1 d5 25 51 cb fb aa a1 84 65 f4 94 44 16 07 8a 2c ab ea 69 4b d6 46 4c 28 40 31 34			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T16:10:35Z / 11/02/2021T10:10:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T16:10:35Z / 11/02/2021T10:10:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3602578			
	Datos estampillados	9EB5A82A1F981149517C9AB63928FD8C0D62B97BA6A4A0E5936007A26F33E72D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T00:23:01Z / 10/02/2021T18:23:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f a2 74 a4 1c e6 53 ee c8 83 33 94 a3 7c 85 85 97 9e 85 91 c5 42 60 2f 88 1a 4e 63 a5 32 ee 0b d7 dd 67 bc 7c c0 3f 24 47 88 2d a4 0b de d3 51 1e ea c5 cc c1 55 ef 57 89 19 1a 96 cd e0 5a bf 63 0a 4c 58 b8 7d f7 9b d8 d9 11 8a 75 7f 0f bf ce d2 74 6e 85 61 6b 44 8f 78 51 11 77 ee 66 8b 5a 03 de 75 6b 58 40 4f 67 7b a2 5a 2f b7 96 54 8a f2 41 c4 d1 b0 f6 c1 4a 98 63 95 d4 9e a3 c3 78 e7 55 13 98 83 d5 37 6d 68 69 9a 9b 40 a5 b4 1c 10 63 f2 37 e0 3b f7 6b 53 7d 83 0f a6 b2 27 f5 26 9e bd 9b 60 30 d4 70 5d f8 df 26 b5 43 b8 ea 9d 78 58 a8 c2 58 50 7d 96 fe f5 73 f7 81 6c a6 f0 fd be b2 08 15 bb ff f3 54 92 66 57 9e 7c 04 92 ba c9 4e df 8e 42 07 86 b5 25 80 6a 34 91 65 60 ea d7 35 55 4f 39 03 9c e6 75 52 a1 d7 62 1f e5 62 cc 21 72 ff 3d 3c b4 58 74 27 fa b1 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T00:23:01Z / 10/02/2021T18:23:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T00:23:01Z / 10/02/2021T18:23:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3601710			
	Datos estampillados	7A86C194A909FF71F0E388BC6C604ABB8A3E01601F1862EF8049D4B6D80A5985			